

**ANEXO A**  
**INICIATIVA DE LEY I DE BONOS DE LA BOLETA ELECTORAL**  
**DISTRITO ESCOLAR BUTTONWILLOW UNION**

**TEXTO COMPLETO DE LA INICIATIVA DE LEY DE BONOS**

**INICIATIVA DE LEY DE SEGURIDAD, TECNOLOGÍA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DEL DISTRITO ESCOLAR BUTTONWILLOW UNION**

Esta iniciativa de ley puede darse a conocer y denominarse "Iniciativa de Ley de Seguridad, Tecnología y Modernización de las Escuelas del Distrito Escolar Buttonwillow Union" o "Iniciativa de Ley I".

**AUTORIZACIÓN DE BONOS**

Mediante la aprobación de esta iniciativa de ley por parte de al menos el 55% de los electores del Distrito Escolar Buttonwillow Union (el "Distrito") que voten la propuesta, se autorizará al Distrito a emitir y vender bonos por un monto de capital total máximo de \$4,000,000 a fin de proporcionar financiamiento para los proyectos específicos para establecimientos escolares enumerados en la sección titulada "LISTA DE PROYECTOS FINANCIADOS CON BONOS" más adelante (la "Lista de Proyectos Financiados con Bonos"), y permitirá que el distrito califique para recibir posibles fondos de una subvención de contrapartida del Estado de California, sujeto a todas las salvaguardas de responsabilidad especificadas a continuación.

**SALVAGUARDAS DE RESPONSABILIDAD**

Las disposiciones establecidas en esta sección están específicamente incluidas en esta iniciativa de ley a fin de que los votantes y los contribuyentes del Distrito puedan estar seguros de que su dinero se gastará en atender las necesidades específicas de los establecimientos escolares del Distrito, en conformidad con los requisitos del Artículo XIII A, Sección 1(b)(3) de la Constitución del Estado de California (la "Constitución de California"), y la Ley de Responsabilidad Estricta de Bonos para la Construcción de Escuelas Locales de 2000 (codificada en las Secciones 15264 y siguientes del Código de Educación de California).

**Evaluación de las Necesidades.** La Junta de Síndicos del Distrito (la "Junta") evaluó las necesidades de los establecimientos del Distrito para determinar qué proyectos debe financiar con un bono local en este momento. A fin de satisfacer las necesidades de los establecimientos del Distrito, la Junta considera que es necesario y aconsejable financiar los proyectos específicos para establecimientos escolares incluidos en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos. Por medio de la presente, la Junta certifica que evaluó las necesidades de seguridad, de reducción del tamaño de la clase y de la tecnología de la información al desarrollar la Lista de Proyectos Financiados con Bonos.

**Limitaciones del Uso de los Bonos.** El producto de la venta de los bonos autorizados por esta iniciativa de ley se utilizará únicamente para la construcción, la reconstrucción, la rehabilitación o la sustitución de los establecimientos escolares, incluido el mobiliario y el equipamiento de dichas instalaciones, o la adquisición o el arrendamiento de bienes inmuebles para establecimientos escolares, y no para ningún otro propósito, incluidos los salarios de los maestros y administradores y otros gastos operativos de las escuelas. Más concretamente, en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos, se detallan los proyectos específicos que el Distrito propone financiar con el producto de la venta de los bonos autorizados por esta iniciativa de ley, el cual se destinará únicamente a esos propósitos específicos.

**Comité de Supervisión Ciudadana Independiente.** En conformidad con las Secciones 15278 y siguientes del Código de Educación de California, la Junta establecerá un comité de supervisión ciudadana independiente, dentro de los 60 días de la fecha en que la Junta registre los resultados de la elección en sus actas en conformidad con la Sección 15274 del Código de Educación de California, para garantizar que (a) los ingresos de los bonos se utilicen solamente para los fines especificados en la Sección 1(b)(3) del Artículo XIII A de la Constitución de California y (b) que los fondos no se utilicen para los salarios de los maestros ni los administrativos ni otros gastos operativos de las escuelas. En conformidad con la Sección 15282 del Código de Educación de California, el comité de supervisión ciudadana tendrá un mínimo de siete miembros e incluirá al menos un miembro activo en una organización empresarial que represente a la comunidad empresarial ubicada dentro del Distrito; un miembro activo en una organización de ciudadanos de la tercera edad; un miembro activo en una organización de contribuyentes de buena fe; un miembro que sea padre, madre o tutor de un niño inscrito en el Distrito; y un miembro que sea tanto padre, madre o tutor de un niño inscrito en el Distrito y participe activamente en una organización de padres y maestros. El comité puede estar compuesto por los mismos miembros de los comités de supervisión ciudadana para otras iniciativas de ley de bonos del Distrito. Ningún empleado o funcionario del Distrito y ningún proveedor, contratista o asesor del Distrito será nombrado miembro del comité de supervisión ciudadana.

**Auditorías de Desempeño Anuales.** En cumplimiento de los requisitos de la Sección 1(b)(3)(C) del Artículo XIII A de la Constitución de California y la Ley de Responsabilidad Estricta de Bonos para la Construcción de Escuelas Locales de 2000, la Junta realizará una auditoría de rendimiento anual e independiente para garantizar que el producto de la venta de los bonos autorizados por esta propuesta se haya utilizado únicamente en los proyectos específicos para establecimientos escolares enumerados en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos. Estas auditorías se llevarán a cabo en conformidad con la los Estándares de Auditoría del Gobierno emitidos por el Contralor General de los Estados Unidos para las auditorías de rendimiento. Los resultados de estas auditorías se harán públicos y se presentarán al comité de supervisión ciudadana en conformidad con la Sección 15286 del Código de Educación de California.

**Auditorías Financieras Anuales.** En cumplimiento de los requisitos de la Sección 1(b)(3)(C) del Artículo XIII A de la Constitución de California y la Ley de Responsabilidad Estricta de Bonos para la Construcción de Escuelas Locales de 2000, la Junta realizará una auditoría financiera anual e independiente del producto de la venta de los bonos autorizados por esta iniciativa de ley hasta que todo el producto se haya gastado en los proyectos para establecimientos escolares que se enumeran en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos. Estas auditorías se llevarán a cabo en conformidad con la los Estándares de Auditoría del Gobierno emitidos por el Contralor General de los Estados Unidos para las auditorías financieras. Los resultados de estas auditorías se harán públicos y se presentarán al comité de supervisión ciudadana en conformidad con la Sección 15286 del Código de Educación de California.

**Cuenta Especial para el Producto de los Bonos; Informe Anual para la Junta.** En conformidad con los requisitos de la Sección 53410 y secciones siguientes del Código de Gobierno de California, tras la aprobación de esta iniciativa de ley y la venta los bonos aprobados, la Junta tomará las medidas necesarias para abrir una cuenta en la que se depositará el producto de la venta de los bonos autorizados por esta iniciativa de ley. En conformidad con los requisitos de la Sección 53411 del Código de Gobierno de California, mientras el producto de los bonos siga sin utilizarse, el director fiscal del Distrito dispondrá la presentación de un informe ante la Junta al menos una vez al año, en el que se indicarán (a) la cantidad de los fondos recaudados y gastados en ese año y (b) el estado de cualquier proyecto que deba recibir financiamiento con el producto de los bonos o esté autorizado a recibirlo. El informe puede relacionarse con el año calendario, el año fiscal u otro período anual apropiado que determine el director fiscal del Distrito y se lo puede incorporar en el informe del presupuesto anual, de auditoría u otro informe de rutina apropiado que se presente ante la Junta.

**OTRAS ESPECIFICACIONES**

**Un Único Propósito.** Todos los propósitos indicados en esta iniciativa de ley se unirán y votarán como una sola iniciativa de ley, en conformidad con la Sección 15100 del Código de Educación de California, y todos los propósitos indicados constituirán el propósito específico único de los bonos. El producto de la venta de los bonos autorizados por esta iniciativa de ley se utilizará únicamente para dicho propósito, de acuerdo con la Sección 53410 del Código de Gobierno de California.

**Otros Términos de los Bonos.** Cuando se los venda, los bonos devengarán un interés a una tasa anual no superior al máximo legal y ese interés será pagadero en los momentos permitidos por ley. Los bonos se pueden emitir y vender en varias series y ningún bono vencerá después del plazo máximo legal de años desde la fecha de emisión de ese bono.

## **LISTA DE PROYECTOS FINANCIADOS CON BONOS**

La Lista de Proyectos Financiados con Bonos a continuación enumera los proyectos específicos que el Distrito propone financiar con el producto de los bonos. Se considerará que la Lista de Proyectos Financiados con Bonos forma parte de esta iniciativa de ley de bonos y se la reproducirá en cualquier documento oficial que deba contener la declaración completa de la iniciativa de ley de bonos. Los proyectos de la lista se realizarán según sea necesario en una escuela o el recinto de un establecimiento escolar en particular de acuerdo con las prioridades determinadas por la Junta. El orden en que los proyectos aparecen en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos no indica la prioridad para la financiación ni la finalización. Según lo permita la ley, se asume que cada proyecto incluye una participación de los costos de la elección y la emisión de los bonos; los costos relativos a la construcción, como costos de administración del proyecto y la construcción, arquitectura, ingeniería, permisos y autorizaciones, inspección y costos similares de planificación y pruebas; costos de demolición y alojamiento provisional; cargos legales, de contaduría y similares; costos relacionados con las auditorías financieras y de rendimiento anuales e independientes; una contingencia por costos imprevistos de diseño y construcción; y otros costos derivados o necesarios para la finalización de los proyectos de la lista (ya sea que el trabajo relacionado lo realice el Distrito o terceros). El costo final de cada proyecto se determinará a medida que se finalicen los planes, se asignen las licitaciones de construcción y se completen los proyectos. Además, todavía no se han asegurado los fondos de determinados proyectos que se espera obtener de fuentes de bonos externas, incluidos los fondos de subvenciones del Estado de California para los proyectos elegibles. Por lo tanto, la Junta no puede garantizar que el producto de los bonos será suficiente para permitir la finalización de todos los proyectos enumerados. Si el Distrito obtiene fondos inesperados de fuentes externas de bonos para los proyectos enumerados, dichos proyectos pueden mejorarse, complementarse o ampliarse de conformidad con esos fondos. Algunos proyectos pueden estar sujetos a otras aprobaciones gubernamentales, como de funcionarios estatales y juntas y/o aprobaciones medioambientales locales o de agencias. La inclusión de un proyecto en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos no es una garantía de que el proyecto se vaya a completar (independientemente de la disponibilidad de los fondos de los bonos).

Los proyectos específicos autorizados para recibir financiamiento con el producto de la venta de los bonos autorizados por esta iniciativa de ley son los siguientes:

### **PROYECTOS DE SEGURIDAD, TECNOLOGÍA Y MODERNIZACIÓN DE ESCUELAS**

**Los siguientes proyectos han sido autorizados para ser financiados en la Escuela Buttonwillow para la seguridad de los estudiantes, entre otras cosas:**

- Reparación o sustitución de techos para garantizar y mantener, entre otras cosas, la seguridad y la integridad estructural de los mismos.
- Repavimentación, reparación, sustitución y/o adición de hormigón y asfalto para proporcionar y mantener, entre otras cosas, la seguridad del lugar, las vías de circulación despejadas y la accesibilidad del sitio.
- Mejoramiento del acceso de los estudiantes a las computadoras y a la tecnología moderna mediante la actualización y/o adquisición e instalación de equipos tecnológicos, accesorios e infraestructura, incluyendo computadoras, tabletas, dispositivos móviles, software, tecnología educativa interactiva, proyectores y cámaras digitales, monitores, sistemas de audio, sistemas de video, equipos de red (incluyendo servidores, dispositivos de interfaz de red, conmutadores y enrutadores de red, puntos de acceso inalámbrico, torres inalámbricas permanentes, equipos de red inalámbrica, cortafuegos, equipos de seguridad de red, estanterías, equipos de alimentación y refrigeración, cableado y equipos y sistemas de alimentación ininterrumpida), sistemas de energía de reserva, etc. rehabilitar y sustituir dichos equipos, instalaciones e infraestructuras según sea necesario en el futuro. Los equipos, accesorios e infraestructuras tecnológicas incluyen los equipos, accesorios e infraestructuras tecnológicas existentes, así como los equipos, accesorios e infraestructuras tecnológicas desarrollados en el futuro.
- Revestimiento y/o acondicionamiento de los pisos de los gimnasios.
- Modernización, mejora, renovación, rehabilitación, reconfiguración, ampliación y/o mejora de aulas, edificios de aulas, baños, zonas comunes e instalaciones de apoyo escolar (incluyendo biblioteca, sala multiusos/auditorio, almacenamiento, preparación y servicio de alimentos, cafetería e instalaciones de apoyo de oficina/personal), incluyendo soportes estructurales, paredes, techos, pisos, carpintería, superficies, armarios, almacenamiento seguro, infraestructura, señalización, mobiliario y equipamiento.

### **VARIOS**

**Todos los proyectos financiados con bonos incluyen lo siguiente según sea necesario:**

- Planificación, diseño y provisión del alojamiento temporal necesario para los proyectos financiados con bonos.
- Inspección, muestreo y análisis de los terrenos, los edificios y los materiales de edificación para determinar la presencia de materiales o sustancias peligrosos, como asbesto y plomo, y aislamiento, remoción, eliminación y otras medidas de saneamiento o control de dichos materiales o sustancias peligrosos.
- Evaluaciones sísmicas e históricas, mediciones del recinto (incluidas mediciones topográficas, geológicas y de servicios públicos) y análisis de la infraestructura.
- Preparación o restauración necesarias en el recinto o fuera de este relativas a la construcción nueva, la renovación o la remodelación, la instalación o la remoción de los edificios que se reubicarán u otros edificios temporales, incluida la demolición de las estructuras; remoción, reemplazo o instalación de sistemas de riego, drenaje y líneas de servicios públicos (gas, agua, alcantarillado, electricidad, datos y voz, etc.); árboles y paisajismo; y reubicación de las rutas de acceso o las rutas de ingreso/egreso en caso de incendio.
- Solución de otras condiciones imprevistas que se revelen durante la construcción, la renovación o la modernización (incluidas roturas de la plomería o líneas de gas, podredumbre seca, deficiencias sísmicas y estructurales, etc.).
- Adquisición o construcción de otras mejoras necesarias para cumplir con los códigos de construcción, incluidos los requisitos de seguridad sísmica, la Ley de Campo y los requisitos de acceso.
- Adquisición o construcción de depósitos y otros espacios de manera provisional y según sea necesario para guardar el material y el equipo de construcción y brindar un lugar para el personal.
- Todos los otros costos y trabajo necesarios o derivados de los proyectos financiados con bonos enumerados.

### **PROYECTOS QUE IMPLICAN RENOVACIÓN, REHABILITACIÓN O REPARACIÓN**

Para cualquier proyecto que implique renovación, rehabilitación o reparación de un edificio o la mayor parte de un edificio, el Distrito estará autorizado a proceder con la nueva construcción de reemplazo en su lugar (incluyendo toda demolición necesaria) si la Junta determina que la nueva construcción de reemplazo es más práctica que la renovación, rehabilitación o reparación considerando la antigüedad, condición, expectativa de vida restante, costo comparativo y demás factores relevantes del edificio.

### **PROVISIONES GENERALES**

**Interpretación.** Los términos de esta iniciativa de ley de bonos y las palabras que se usan en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos se deben interpretar de manera amplia a fin de brindar una autoridad general y clara a los funcionarios y los empleados del Distrito para llevar a cabo los proyectos para establecimientos escolares que el Distrito propone financiar con el producto de la venta de los bonos autorizados por esta iniciativa de ley de acuerdo con la autoridad provista por la ley, incluida la Sección 1(b)(3) del Artículo XIII A de la Constitución de California, las Secciones 15000 y siguientes del Código de Educación de California y la Ley de Responsabilidad Estricta de Bonos para la Construcción de Escuelas Locales de 2000.

Sin limitar la generalidad de lo expuesto anteriormente, palabras como reparar, mejorar, actualizar, ampliar, modernizar, renovar y reconfigurar se usan en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos para describir los proyectos para establecimientos escolares en un lenguaje sencillo y no amplían la naturaleza de los proyectos, ni tienen ningún efecto en ellos, y se las interpretará para permitir solamente lo que autorizan la Sección 1(b)(3) del Artículo XIII A de la Constitución de California, las Secciones 15000 y siguientes del Código de Educación de California y la Ley de Responsabilidad Estricta de Bonos para la Construcción de Escuelas Locales de 2000. En este aspecto, la Lista de Proyectos Financiados con Bonos no autoriza, y no se interpretará que lo haga, la utilización del producto de la venta de los bonos autorizados por esta iniciativa de ley para el mantenimiento, el funcionamiento o las reparaciones actuales. Los proyectos para establecimientos escolares de Lista de Proyectos Financiados con Bonos únicamente autorizan los gastos de capital.

**Información Prevista en la Boleta.** Por medio de la presente, la Junta declara y los votantes al aprobar esta iniciativa de ley de bonos están de acuerdo, que la información incluida en la declaración de la iniciativa de ley de bonos que se votará, de conformidad con la Sección 13119 del Código Electoral de California, se basa en las proyecciones y estimaciones del Distrito únicamente y no es vinculante para el Distrito. El monto que se recaudará anualmente y la tasa y la duración del impuesto que se cobrará por los bonos pueden variar con respecto a las estimaciones actuales debido a variaciones de estas estimaciones en el calendario de ventas de los bonos, la cantidad de bonos vendidos y las tasas de interés del mercado en el momento de cada venta, así como las valuaciones fiscales reales durante el período de reembolso de los bonos. Las fechas de venta de los bonos y la cantidad de bonos vendidos en un momento dado estarán determinados por el Distrito en función de la necesidad de fondos para los proyectos y de otros factores. Las tasas de interés reales a las que se venderán los bonos dependerán del mercado de bonos en el momento de cada venta. La valuación fiscal real futura dependerá de la cantidad y el valor de la propiedad imponible dentro del Distrito, tal y como lo determine el Tasador del Condado en la evaluación anual y el proceso de igualación.

**Encabezados.** Los encabezados o los títulos de las secciones de la iniciativa de ley de bonos, incluidos los encabezados o los títulos de la Lista de Proyectos Financiados con Bonos, solo son para comodidad de referencia y no afectarán el significado, la construcción o el efecto de la iniciativa de ley de bonos.

**Divisibilidad.** La Junta y los votantes declaran por medio de la presente que cada porción, sección, subdivisión, párrafo, cláusula, oración, frase, palabra, aplicación y proyecto individual (individualmente referidos como "Parte" y colectivamente como "Partes"), de esta iniciativa de ley de bonos tiene valor independiente, y la Junta y los votantes habrían adoptado cada Parte de la presente independientemente de si cualquier otra Parte de esta iniciativa de ley de bonos fuera posteriormente declarada inválida. Si, después de la aprobación de esta iniciativa de ley de bonos por parte de los votantes, algún tribunal con jurisdicción competente encontrara que alguna Parte de esta iniciativa de ley de bonos no es válida por cualquier motivo, todas las Partes restantes permanecerán vigentes según lo permitido por ley y, con este fin, las Partes de esta iniciativa de ley de bonos son divisibles.